

# N° 2769

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 150 de Miércoles 09-08-17

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 193

#### PODER LEGISLATIVO

##### LEYES

N.º 9455

REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE 9 DE AGOSTO DE 1996

[PODER LEGISLATIVO](#)

[LEYES](#)

[ACUERDOS](#)

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

[TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES](#)

[RESOLUCIONES](#)

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

[NOTIFICACIONES](#)

[INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)

[NOTIFICACIONES](#)

### LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clíc)

#### PODER LEGISLATIVO

**NO SE PUBLICAN LEYES**

## **PODER EJECUTIVO**

### **NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS**

- ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## **DOCUMENTOS VARIOS**

- DOCUMENTOS VARIOS
  - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
  - EDUCACIÓN PÚBLICA
  - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
  - JUSTICIA Y PAZ

---

AMBIENTE Y ENERGÍA

## **PODER JUDICIAL**

### **SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-000795-0007-CO, promovida por, Emer Arturo Alfaro García, contra el artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado el VOTO número 2016009899 de las once horas y treinta minutos de trece de julio del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

Por tanto: «Por unanimidad se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional la norma impugnada, artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Esta sentencia no afecta el citado artículo en su redacción actual de conformidad con lo acordado por la Junta Directiva en la Sesión No. 8823, artículo 11, del primero de febrero de 2016. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio

de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a la Caja Costarricense de Seguro Social. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.

Los magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Los magistrados Cruz Castro, Rueda Leal, Salazar Alvarado y Pacheco Salazar dan razones adicionales conjuntas. Los magistrados Salazar Alvarado y Pacheco Salazar agregan otras razones. Los magistrados Hernández Gutiérrez y Estrada Navas declaran con lugar la acción de inconstitucionalidad por razones diferentes y separadas».

## RESEÑAS

# REGLAMENTOS

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

REFORMA DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO A LA LEY N° 9047, LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL CANTÓN DE BELÉN

- REGLAMENTOS

## MUNICIPALIDADES

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
  - BANCO DE COSTA RICA

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

# AVISOS

## COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica informa que en cumplimiento de los artículos 2, 16, 17, y 18 inciso 5 de la Ley Orgánica de este Colegio (ley número 13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas) y de los artículos 3 inciso b, 7 y 8 del Reglamento General de Elecciones del Colegio, en la sesión ordinaria número 01-2017, celebrada el 03 de agosto de 2017, se acordó en firme lo siguiente:

a) Convocar a todas las personas profesionales que forman el Colegio a participar en la asamblea general ordinaria, a celebrarse el próximo sábado 02 de diciembre de 2017, para la elección de la totalidad de cargos de la junta directiva y fiscalía para el siguiente bienio. Los puestos sometidos a elección serán: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Prosecretaría, Tesorería, Vocalía I, Vocalía II, Vocalía III, Vocalía IV, Vocalía V y Fiscalía.

### **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

1°—Mediante acuerdo firme N° 451-2017 de la Sesión Ordinaria número 14 celebrada el día 12 de junio del 2017, modificar las Tarifas Mínimas de Honorarios Profesionales de los Contadores Públicos Autorizados de conformidad con fundamento en los considerandos expuestos y contenidas en el Artículo 3 del Decreto 32909 H-MEIC, cuya última actualización fue publicada en el Diario *La Gaceta* N° 106 del miércoles 3 de junio del 2015, debiendo leerse las nuevas tarifas como sigue:

Artículo 3°—Tarifas de honorarios profesionales autorizados. Se autorizan las siguientes tarifas mínimas de honorarios profesionales:

- CONVOCATORIAS  
AVISOS

## **BOLETÍN JUDICIAL**

**NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)